



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

CONVENIO N° 023-2017

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS PERSONALES CON GARANTÍA LABORAL (DESCUENTOS POR PLANILLA) ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SANTA MARÍA MAGDALENA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SANTA MARÍA MAGDALENA" Ltda 219**, con RUC N° 20129258323, con domicilio fiscal en el Jr. San Martín N° 558, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, representado por el Presidente del Consejo de Administración Ing. **ABEL FERNANDO ARIAS VELASQUEZ**, con DNI N° 28221920, y por el Gerente General Abog. **JOSÉ LUIS CAMA GODOY**, identificado con DNI 28203495 a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA** y de otra parte "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**" con RUC N°20143137296 con domicilio institucional en Portal Municipal N° 44 Ayacucho, debidamente representado por su **ALCALDE Méd. SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA**, identificado con **DNI N° 21453490** designado mediante CREDENCIAL emitido por el JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAMANGA de fecha 31 de octubre de 2014 a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ASPECTOS GENERALES

LA COOPERATIVA y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, son instituciones que además de cumplir con sus fines y objetivos institucionales orientan su accionar a establecer programas de bienestar social para sus asociados y trabajadores en general, respectivamente.

LA COOPERATIVA, siendo una asociación sin fines de lucro, promueve la cooperación económica y social entre sus socios, así como busca contribuir con el desarrollo y bienestar de sus socios, sus familias y comunidad en general. En este sentido, su principal actividad es otorgar créditos y captar ahorros de sus socios, en las condiciones más favorables y ventajosas de acuerdo a su normatividad vigente.





¡Compartiendo Contigo!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, cuenta con un gran potencial humano, siendo gran parte de ellos socios de LA COOPERATIVA, por lo que se hace necesario establecer mecanismos interinstitucionales que permitan contribuir en el desarrollo de sus trabajadores cooperativistas y pueblo en general.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO

- El objetivo del presente Convenio, es establecer los lineamientos para el otorgamiento de créditos a los trabajadores nombrados, permanentes, contratados y pensionistas de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** quienes vendrían a ser **LOS BENEFICIARIOS**, en las condiciones más accesibles, ágiles y que cuenten con seguridad jurídica para las partes, así como facilitar la posibilidad de garantizar préstamos con auto garantía y a favor de terceros para cuyo efecto previamente deberán tramitar la Autorización de descuentos.
- Establecer el intercambio fluido y permanente de la información existente entre las dos instituciones, con respecto a los préstamos que se encuentren vigentes y pendientes de ejecución dentro de los alcances del presente Convenio.
- Estrechar las relaciones interinstitucionales entre **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, con el objetivo de desarrollar acciones que redunden en beneficio de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**; así como de todos los socios y trabajadores de **LA COOPERATIVA** y de la comunidad en general.
- Difundir las bondades de los principios del Cooperativismo, aunando esfuerzos comunes, a través de los medios de comunicación y difusión de cada una de las instituciones que celebran el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS CARACTERÍSTICAS

Al presente Convenio le asiste un carácter estrictamente técnico, de cooperación interinstitucional para los préstamos directos que efectúe **LA COOPERATIVA** a favor de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**. Mediante el descuento directo por planilla.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:





¡Cooperando Construimos!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



- Proporcionar información que solicite **LA COOPERATIVA** respecto al personal nombrado, permanente, contratado, pensionista, socios de **LA COOPERATIVA**, los permitidos por la ley y los que se contraen a los fines del Convenio.
- Disponer los descuentos por planillas de remuneraciones y/o pensiones del personal activo, nombrado, permanente, contratado y pensionista, de sus beneficios sociales (incentivos laborales, productividad-CAFAE) de los socios o garantes deudores morosos, hasta la cancelación total de las obligaciones contraídas con **LA COOPERATIVA**, la misma que se efectuará sobre la base de la relación presentada por **LA COOPERATIVA** y de conformidad a lo establecido en el Artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas (D.S: 074-90-TR) los cuales tienen prioridad sobre otros descuentos, salvo los ordenados por mandato judicial.
- Autorizar el descuento en caso de que el trabajador solicite cancelar su deuda directamente a través del descuento o cuando éste o su garantizado incurra en mora, acción efectuada de conformidad a lo establecido por el Artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas (D.S. 074-90-TR).
- Otorgar un rubro prioritario para los descuentos a favor de **LA COOPERATIVA**, en Planilla Única de Remuneraciones de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**.
- Emitir o transferir los cheques de descuento a favor de **LA COOPERATIVA**, de acuerdo a lo estipulado en el contrato y la solicitud de descuento por planilla remitida por **LA COOPERATIVA**, con de deducciones de 0.50%.
- Las deudas contraídas por los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** serán asumidas única y exclusivamente por el trabajador titular del crédito o su garante y más no así por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, la que de igual modo no se demandará administrativamente o judicialmente por el incumplimiento del pago de las deudas de sus trabajadores, autorizados por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** en el marco del presente Convenio.
- Comunicar por escrito y en forma inmediata sobre el inicio de procesos administrativos de carácter laboral, procesos de inicio de despido y sobre renuncia de algún trabajador, que cuente con préstamo personal o en su condición de garante.

DE LA COOPERATIVA:

- Otorgar préstamos a los trabajadores nombrados, permanentes, contratados y pensionistas de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** de acuerdo a su capacidad de pago, previa evaluación siempre y cuando sean socios de **LA**



¡Compromiso Contigo!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

COOPERATIVA y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Créditos y las normas internas vigentes de **LA COOPERATIVA**.

- Comunicar formalmente a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, la solicitud de descuento de las remuneraciones del trabajador a través de la planilla de pagos en caso de que el trabajador o su garantizado incurra en mora y la suspensión de descuento por remuneraciones por planilla cuando el caso lo amerite, no incurriendo en responsabilidad **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, cuando no se haya remitido la comunicación por parte de **LA COOPERATIVA** en forma oportuna.

- Tramitar y efectivizar los correspondientes cheques de descuento por planilla de pagos, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Comunicar e informar a la entidad las variaciones, cambios, oferta y/o demandas que hubieran por parte de **LA COOPERATIVA**.

Brindar **ORIENTACIÓN** necesaria sobre las condiciones crediticias, montos, plazos, tasas de interés y trámites para la obtención de préstamos por los socios y trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**.

- **LA COOPERATIVA** para el otorgamiento del crédito mediante garantía laboral solicitará al trabajador de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** la autorización de descuento (mediante formato que se le proporcionará) debidamente aceptado por el funcionario competente de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** la garantía que otorgue el trabajador de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, para acceder al préstamo solicitado solo respalda la deuda y obligaciones expresamente asumidas por **LA COOPERATIVA**, no pudiendo pactar renovaciones automáticas sin la autorización expresa del trabajador de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**.

CLÁUSULA QUINTA: DE SU DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

- La vigencia del presente Convenio es de 02 (dos) años, contados a partir de la suscripción de las firmas del Convenio por ambas partes, pudiendo realizar la respectiva renovación o ampliación por acuerdo mutuo.
- Podrá ser modificado en su contenido por voluntad mutua y a iniciativa de cualquiera de las partes suscribientes.
- El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre ambas partes, para ello comunicará por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación que a su vez debe contestar su parecer dentro de los diez (10) días posteriores de recibida la comunicación. Sin embargo, de existir motivos graves debidamente justificados que se





Empresariado Cautivo!

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682**

entiende el incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no sean superados las diferencias por las partes a través de la negociación directa, se procederá a resolver el presente Convenio.

- En caso de producirse la resolución del convenio se mantendrán obligatoriamente vigentes los descuentos pendientes hasta su total cancelación, pero los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA no podrán acceder a nuestros créditos.
- La resolución del Convenio cualquiera sea la causa no genera responsabilidad en LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA más que las obligaciones a las cuales se hubiese sometido con la firma del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Siempre que no se superen las controversias, en la ejecución del Convenio por la vía de la negociación directa, las partes nos sometemos a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Ayacucho.

Para las Comunicaciones y avisos que hubiera lugar las partes fijan como sus domicilios los señalados en el exordio de este documento.

Ambas partes en señal de conformidad suscriben el presente Convenio entres ejemplares de igual valor, en la ciudad de Ayacucho, a los diecinueve días del mes de mayo de 2017.



Coop. "Santa María Magdalena" Ltda. 219
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
Ing. Abel Fernando Arias Velásquez
PRESIDENTE

LA COOPERATIVA

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"Santa María Magdalena" Ltda. 219
[Firma]
Abog. JOSÉ LUIS CAMA GODOY
GERENTE GENERAL

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE

